



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: LEIDYS PATRICIA CHAVEZ HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA DEL CESAR S.A.
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00065-00
DECISION. ADMITE REFORMA Y NOTIFICA CONDUCTA**

1. En atención al memorial que antecede, visible en archivo No 10 del expediente digitalizado, por haberse aportado poder otorgado por el demandado CLÍNICA DEL CESAR S.A, para su representación judicial, y escrito de contestación de la demanda, llamamiento en garantía y excepciones de mérito, el despacho de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, establece que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente, desde la fecha de presentación de los escritos, además procede reconociendo personería jurídica al Dr. ALDEMAR FARID MONTERO MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 77.188.856 y tarjeta profesional 114.146 del Consejo Superior de la Judicatura del C. S. de la J, para actuar dentro del presente asunto en representación del mencionado poder, conforme a las facultades del poder conferido.
2. De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a en archivo de numeración 11 del expediente digital.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial la CLÍNICA DEL CESAR S.A, ténganse notificado de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6698947301291b3f7322cc06bac3a1c0dcae769bc0234dc775d937aa95b2db**

Documento generado en 18/08/2022 10:42:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>